ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A REVISORÍA FISCAL

Elección de Revisor Fiscal Principal y Suplente

Período 2027–2030

Fecha y hora de cierre	15 de octubre de 2026, 6:00 p. m.
Lugar	Sede principal, Valledupar, Cesar
Fecha de elección	3 de diciembre de 2026

En Valledupar, Cesar, a las seis de la tarde (6:00 p. m.) del quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026), en la sede principal de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, oficina de Secretaria General se deja constancia del cierre del término de inscripción de aspirantes a Revisor Fiscal Principal y Suplente, convocado por la Junta Directiva mediante Resolución No. 007 del 25 de junio de 2026, para el período institucional 2027–2030, cuya elección tendrá lugar el jueves tres (3) de diciembre de 2026.

Se deja constancia de que, al momento del cierre de las inscripciones, se encontraba presente en el despacho de Secretaría General la señora Lucy del Carmen Quintero Ojeda, quien se postuló como candidata a ejercer el cargo de revisora fiscal principal de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar para el período 2027–2030.

I. Fundamento y objeto del acta

La presente acta documenta exclusivamente el cierre de recepción y la relación de las postulaciones radicadas dentro del plazo. Se expide en aplicación del artículo 2.2.2.38.4.2 del Decreto 1074 de 2015 y de los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución No. 007 de 2026. El cierre deja constancia del vencimiento del término; no constituye evaluación, habilitación, rechazo ni elección de los aspirantes. La verificación de requisitos se adelantará separadamente y se dejará soportada en el expediente del proceso.

II. Constancia de cierre

Siendo las 6:00 p. m., se declaró cerrada la recepción de propuestas para esta convocatoria. La dependencia receptora deberá incorporar y custodiar las constancias de fecha y hora de radicación y el registro de correspondencia del proceso. Conforme a la propuesta técnica y económica aportada para la elaboración de esta acta, se individualiza la siguiente fórmula:

No.	Aspirante	Calidad postulada	Tarjeta profesional	Observaciones
1	Lucy del Carmen Quintero Ojeda	Principal	19.181-T	Propuesta presentada el 8 de octubre 2026 y realizada la inscripción de la misma ante la Secretaria general el mismo día.

1	Sixto Eduardo Barbosa Arias	Suplente	36.292-T

III. Determinaciones

4.1. Sobre la propuesta de Lucy del Carmen Quintero Ojeda y Sixto Eduardo Barbosa Arias. Se tiene por acreditado que ambos aspirantes presentaron personalmente la postulación ante la Secretaría General dentro de la primera quincena de octubre. Verificado el expediente completo presentado en esa diligencia, se constata la identificación de la fórmula, aceptaciones, tarjetas profesionales vigentes, antecedentes disciplinarios, hojas de vida, certificaciones de experiencia y de conocimiento en NIIF y NAI/NIA, declaraciones exigidas, metodología, cronograma, plan de trabajo, equipo, disponibilidad y soportes de oficina en Valledupar.

No.	Aspirante	Calidad postulada	Tarjeta profesional -NIT	Observaciones
	KRESTON COLOMBIA		800.059.311-2	Propuesta presentada ante la oficina de PQR´S de la entidad el 15 de octubre del 2026.
1	HERNAN MORA MARTINEZ	Principal	24697-T	
1	LUZ AIDA MONTES RIOS	Suplente	100572-T	

Constancia sobre la propuesta presentada por Kreton

Sobre la propuesta de Kreston RM S.A. / Kreston Colombia. Se revisaron el oficio y la constancia de recepción aportados el día 15 de octubre de 2026. Según la información de radicación suministrada, la propuesta ingresó por la oficina de PQRS y no fue presentada ni radicada ante la Secretaría General o la oficina jurídica. Aunque la recepción ocurrió dentro del término cronológico, PQR´S no fue designada por la invitación ni habilitada expresamente por la Resolución No. 007 como canal de inscripción

Por lo tanto, se deja constancia de que la empresa Kreton presentó una propuesta en físico ante la oficina de PQR'S de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar el quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026). En consecuencia, se registra de manera diferenciada la entrega física de la propuesta en la oficina de PQR'S y la ausencia de inscripción ante Secretaría General.

La presente constancia documenta estos hechos y no constituye, por sí misma, una decisión de habilitación o rechazo de la propuesta. Para la verificación correspondiente deberán

incorporarse al expediente la propuesta y la constancia de su recepción en la oficina de PQR'S, con los datos de radicación que obren en el registro institucional.

IV. Aclaración final sobre la manifestación de la candidata Lucy del Carmen Quintero Ojeda

Se deja constancia de que la señora Lucy del Carmen Quintero Ojeda manifestó su oposición a la inscripción de la empresa **Kreston Colombia**, por considerar que dicha empresa no cumplió con el procedimiento de inscripción de candidatos establecido en la normativa aplicable y en la convocatoria. En consecuencia, solicitó que se analice el caso y se excluya la postulación de la referida empresa. Esta manifestación se incorpora como constancia de lo expresado y solicitado por la candidata y no constituye, por sí misma, una decisión de la Cámara de Comercio sobre la admisión o exclusión de dicha postulación.

V. Cierre y custodia

Se ordena incorporar al expediente electoral esta acta rectificada y decisoria; la propuesta y documentación completa de Lucy del Carmen Quintero Ojeda y Sixto Eduardo Barbosa Arias; el acta/constancia de su presentación personal; las fotografías aportadas de la diligencia; la propuesta y oficio de Kreston Colombia; el registro íntegro de radicación PQRS invocado como sustento de la decisión; y el registro de correspondencia de Secretaría General. Se conservarán los soportes que fundamentan la verificación y la publicación de la relación de candidaturas habilitadas. Se firma para constancia por quienes intervinieron en el cierre y la verificación documental.

JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ
Presidente Ejecutivo

JULIANA FERIAS CAMACHO
Secretaria General

Testigo

LUCY DEL CARMEN QUINTERO OJEDA
C.C. 37.312.647 de Ocaña Norte de Santander